97

ESTUDIO PREVIO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA
DEL MUNICIPIO DE ANAPOIMA CUNDINAMARCA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1. Fecha de elaboración del estudio previo:	08 DE OCTUBRE DE 2026
2. Banco de Proyectos:	2024250350041
3. No. Línea del Plan Anual de Adquisiciones:	523
4. Nombre del Secretario de Despacho:	JEISSON FERNEY CONTRERAS MUÑOZ
5. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DE PLANEACION
6. Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios profesionales

CAPITULO II. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

7. Descripción de la Necesidad:

El alcalde como primera autoridad administrativa del Municipio de Anapoima, debe prioritariamente velar por la eficaz, eficiente y oportuna prestación de los servicios a su cargo en la consecución del bien común, mediante la oferta de bienes y servicios que den cumplimiento a los derechos de la ciudadanía, en especial atención a los grupos poblacionales que se encuentren en estado de vulnerabilidad, así como, en garantía del desarrollo social, económico y ambiental del territorio. Esta serie de bienes y servicios son direccionados por la agenda pública establecida en las políticas Públicas, así como programas y proyectos que se encuentren en el Plan de desarrollo.

Por lo anterior, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 152 de 1994, así como en los Decretos y Acuerdos mediante los cual se da vida a diez políticas Públicas, en relación con Discapacidad, Familia, Juventud, Mujer y equidad de género, Niños, niñas y adolescentes, y envejecimiento y vejez del municipio de Anapoima, la entidad Municipal tiene la obligación de realizar el seguimiento y monitoreo de estos instrumentos de planeación de manera periódica.

Actualmente, la Secretaría de Planeación se dedica a las funciones misionales permanentes (Expedición de licencias urbanísticas, estratificación, funcionamiento del banco de programas y proyectos, gestión eficiente de servicios públicos y obras públicas), lo que genera una brecha técnica en la elaboración de informes de gestión y seguimiento a indicadores sociales de producto y resultado, y la debida armonización de los instrumentos de planificación exigidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Lo que implica que la entidad no cuenta con la capacidad de realizar un seguimiento técnico especializado, motivo por el cual las políticas públicas y el Plan de desarrollo corren el riesgo de quedarse en declaraciones de intención. La contratación del personal idóneo de seguimiento transforma esas intenciones en compromisos medibles, auditables y exigibles, con indicadores claros, metodologías rigurosas y trazabilidad documental.

Significando esto, que la administración protege jurídicamente su gestión, al contar con evidencia técnica que respalda decisiones, ajustes y resultados frente a entes de control, veedurías ciudadanas y procesos de empalme o cambio de gobierno, contar con este proceso reduce el riesgo de observaciones, sanciones o hallazgos fiscales, al demostrar que la entidad actuó con debida diligencia, planeación y control.
En virtud de lo anterior, y para garantizar la eficiencia en el reporte de información y la correcta ejecución de la carta de navegación municipal, se hace indispensable contar con un profesional externo que brinde asesoría técnica y acompañamiento especializado en el monitoreo de las Políticas Públicas y el Plan de Desarrollo espacialmente en la implementación del Artículo 46 de la citada ley, evitando así posibles sanciones por incumplimiento en los reportes de ley y asegurando la transparencia en la gestión pública.

La ejecución contractual beneficiará de manera directa a la Administración Municipal de Anapoima, al fortalecer sus procesos de gestión pública y cumplimiento de la Ley 152 de 1994. De manera indirecta, se impactará positivamente a la totalidad de la población del municipio, estimada en 18.246 habitantes, según proyecciones del DANE.

Mediante el monitoreo y seguimiento de carácter permanente de estos instrumentos de planeación, la administración Municipal contara con los insumos necesarios de evaluación para la incorporación de acciones correctivas de manera oportuna que permitan direccionar las acciones al cierre de brechas sociales, así como, mayor eficiencia en el uso de los recursos Públicos, cumplimiento de objetivos y metas institucionales, fortalecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas y la garantía del enfoque de derechos y equidad.

De igual manera, el seguimiento técnico y riguroso al Plan de Desarrollo Municipal "ANAPOIMA EN MARCHA 2024-2027" garantiza que las inversiones en sectores como salud, educación, agua potable y saneamiento básico, y desarrollo turístico se ejecuten de manera eficiente, transparente y alineada con las metas propuestas. Al mejorar la planificación y el monitoreo, se asegura que los recursos públicos lleguen de manera efectiva a los ciudadanos de las zonas urbana y rural, optimizando la calidad de vida de todos los anapoimunos.

Es de importancia resaltar, que adicional al contar con los insumos necesarios para la toma de deciones, la administración Municipal debe garantizar el reporte de información de manera periódica y obligatoria a portales de información diseñados por el gobierno nacional y de entes de control, tales como: Plan indicativo, Ley 152 de 1994, Plan de acción, Ley 152 de 1994 (artículo 40); Presentación de informes a los niveles nacionales y departamentales como reporte de Sistema de Planeación Territorial SISPT – sistema de información de evaluación eficacia, Ley 152 de 1994 (artículo 49), Ley 617 de 2000 (artículo 79), Ley 715 de 2001 (artículo 90), Decretos 1832 de 2012 y 3517 de 2009; Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI, Decreto 111 de 1996; Informe de gestión Ley 152 de 1994

98V

(artículo 43), Ley 951 de 2005; y la Rendición de cuentas (Conpes 3654) y demás normas que le son aplicables.

El Municipio de Anapoima tiene el deber legal de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 152 de 1994, la cual obliga a las entidades territoriales a realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación constante de su Plan de Desarrollo Municipal. Este proceso no solo es un requisito normativo, sino la herramienta esencial para garantizar que la inversión pública se traduzca en resultados concretos para la comunidad.

No obstante, tras revisar la estructura organizacional de la Secretaría de Planeación, se ha constatado que el personal de planta actual es limitado y se encuentra dedicado exclusivamente al cumplimiento de funciones misionales permanentes de alta demanda, tales como la gestión de licencias urbanísticas, procesos de estratificación socioeconómica, atención al SISBEN, la operación del Banco de Proyectos, la supervisión de la prestación de servicios públicos como es el aseo y la ejecución de obras de infraestructura. Esta saturación de la carga prestacional y administrativa genera una brecha técnica crítica en la capacidad de la Secretaría para abordar con la rigurosidad necesaria la elaboración de informes de gestión, el seguimiento a indicadores de producto y resultado, y la debida armonización de los instrumentos de planificación (POAI, Plan de Acción, entre otros) exigidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

Por lo anterior, y considerando que las actividades de asesoría en el seguimiento a Políticas Públicas y Plan de Desarrollo requieren de una dedicación técnica especializada y una disponibilidad de tiempo que la planta actual no puede proveer sin afectar la continuidad de los servicios y trámites ciudadanos, se hace indispensable la contratación de un profesional externo. Este apoyo técnico garantizará la eficiencia en el reporte de información en las plataformas nacionales (como el SISPT), asegurará la coherencia entre el presupuesto y las metas de gobierno y evitará posibles hallazgos o sanciones por parte de los entes de control, fortaleciendo así la gestión administrativa del municipio en beneficio de todos sus habitantes.

A su vez, es importante señalar que para garantizar que sea viable y coherente la intervención social mediante políticas públicas se requerirá de manera permanente la articulación con diferentes instrumentos de planeación, tales como el Plan de desarrollo 2024-2027, el POAI y el presupuesto Municipal. Así como, un trabajo coordinado de las diferentes dependencias en la recopilación y reporte de la información requerida.

8. Objeto de contrato:

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN ASESORANDO LOS PROCEDIMIENTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE DESARROLLO, POLITICAS PUBLICAS Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA IMPLANTACIÓN Y LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN – LEY 152 DE 1994 (ARTÍCULO 46)

9. **Identificación Del Clasificador De Bienes Y Servicios (UNSPSC)**: De conformidad con la codificación de bienes y servicios del código estándar de productos y servicios de naciones unidad – UNSPSC, los servicios a prestar se encuentran codificadas en su mayoría, hasta el cuarto nivel.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	8011600	80101604	Planificación o administración de proyectos

10. **Plazo de ejecución del contrato:** El contrato tendrá un término de dos (2) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre contratista y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única de cumplimiento, según aplique.

11. **Plazo de liquidación del contrato**: El presente contrato no requiere liquidación, de acuerdo al Manual de contratación y artículo 217 del Decreto – Ley 019 de 2012, el cual enuncia "*no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión*"., a excepción de que exista un saldo a favor de alguna de las partes.

12. **Obligaciones de las partes:**

A. Del Contratista

Generales: En desarrollo del objeto del contrato, el contratista se obliga a cumplir con las obligaciones establecidas en los numerales 2º, 4º y 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993, además de las cuales, una vez perfeccionado el contrato deberá:

1. Cumplir con el objeto del contrato, obligaciones y productos contractuales de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos.
2. Firmar el acta de inicio y demás actos provenientes de la ejecución.
3. Mantener reserva sobre los asuntos o la información que le sea suministrada.
4. Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticione o amenaza de quien actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
6. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
7. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
8. Mantener al Municipio de Anapoima Cundinamarca, libre de todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños, perjuicios y/o lesiones a terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto del contrato.

99

9. Asumir los gastos que se generen, como consecuencia del no cumplimiento de calidad y especificaciones técnicas.
10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
11. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, garantías, pólizas, modificaciones y demás documentos que soporten su gestión de acuerdo con los requerimientos de la entidad, así como firmar digitalmente las adiciones y modificaciones del contrato, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a su publicación.
12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad, esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (02) años.
14. Constituir la garantía única para amparar los riesgos establecidos en el contrato. (si lo amerita)
15. Atender las observaciones del funcionario que ejerce control, supervisión y vigilancia del contrato y seguir las recomendaciones orientadas a garantizar la seguridad del personal.
16. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de sus obligaciones o cualquier aspecto técnico.
18. Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en el desarrollo de las actividades y Mantener el inventario de dotación y elementos de protección personal y/o protección respiratoria para reemplazarlos en caso de deterioro o perdida. El costo de estos elementos estará a cargo del contratista.
19. Aportar sus propios elementos y equipos para el desarrollo de sus actividades
20. Las demás derivadas, inherentes y necesarias para el desarrollo del objeto contractual, en coordinación con la dependencia encargada del control y vigilancia del contrato.
21. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

Especificas: El contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigente que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Apoyar los ajustes del plan indicativo
2. Apoyar la elaboración del plan de acción programado 2027
3. Apoyar la elaboración del plan de acción ejecutado 2026
4. Apoyar la elaboración del plan operativo anual de inversiones POAI
5. Apoyar el diseño de una estrategia para el seguimiento y monitoreo de las políticas públicas del ente territorial que genere cultura de seguimiento.
    a. Política pública de familia
    b. Política pública de mujer y equidad de género.
    c. Política pública de salud mental
    d. Política pública de participación social en salud.
    e. Política pública primera infancia, infancia y adolescencia.

f. Política pública de seguridad alimentaria y derecho humano a la alimentación adecuada.
g. Política pública de juventud.
h. Política pública de envejecimiento y vejez
i. Política pública de discapacidad e inclusión social
j. Política pública de libertad religiosa.

6. generación de informe final del avance de las políticas publicas
7. Generación de informe final al avance del plan de desarrollo
8. Diligenciar y hacer reporte de la información solicitada por el departamento nacional de planeación DNP en la plataforma disponible para tal fin.
9. Apoyar en la elaboración de informes de gestión
10. Apoyar con la rendición de cuentas 2026
11. Las demás que le sean asignadas por parte del supervisor y que guarden relación con el objeto contractual

El contratista deberá estar disponible cada vez que sea requerido por la administración municipal.

- El contratista aclara que pondrá a su disposición el vehículo y todo lo relacionado con los gastos de transporte (rodamiento, accesorios, gasolina) para el desarrollo de sus actividades de acuerdo al objeto del contrato.

- Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo y propuesta presentada.

B. Obligaciones Generales de La Entidad: El Municipio de Anapoima, Cundinamarca se obliga para con el contratista a:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, que se requería para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente

EQUIPO DE TRABAJO: para el desarrollo del seguimiento y monitoreo de plan de desarrollo y políticas públicas se dispone del siguiente personal quienes serán los encargados de desarrollar las actividades de acuerdo con su experiencia

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ACTIVIDAD

Coordinación Financiera Gladys Alexandra Peña Granados	1	Realizar los seguimientos desde la parte presupuestal a las metas programadas del plan de desarrollo.
Coordinación Ejecución Física Jose Julian Vanegas Vargas	1	Realizar los seguimientos desde la parte física a las metas programadas del plan de desarrollo; tabulación de datos e informes.
Coordinaciones Políticas Publicas Jair Esteban Beltrán Beltrán	1	Realizar seguimiento a las políticas públicas en ejecución; tabulación de datos e informes.

13. **Modalidad de Selección del Contratista, Justificación y Fundamentos Jurídicos**: El numeral tercero del artículo 32 de la ley 80 de 1993, establece que "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no pueden realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

    En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

    El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, cuya causal es la establecida en el artículo segundo, numeral 4, literal "H" de la ley 1150 de 2007, prestación de servicios profesionales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el cual establece que: ***Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

    Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

14. **Supervisión:** La supervisión del contrato estará a cargo del SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE PLANEACION o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, quien se notifique a través de la plataforma transaccional Secop II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución.

El supervisor ejercerá la labor encomendad de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, así mismo lo indicado en el articulado 2.2.1.2.1.2.19 del decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO III. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

15. **Certificado de disponibilidad presupuestal** (CDP) Los recursos para financiar el valor del contrato provienen del siguiente certificado de disponibilidad:

NUMERO	FECHA	VALOR
2026001002	08 /10 /2026	$ 33.250.000

16. **Presupuesto Asignado y Justificación:** El presupuesto asignado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de TREINTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($31.033.333) M/CTE, cuyo valor incluye todos los impuestos, tasas, estampillas, costos directos e indirectos y contribuciones a que haya lugar, EL MUNICIPIO DE ANAPOIMA no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

    Nota: se adicionan actividades de diseño, desarrollo e implementación de un instrumento de seguimiento, monitoreo a las políticas públicas aprobadas en el Municipio de Anapoima.

17. **Análisis de la exigencia de garantía:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 el Decreto 1082 de 2015 y dadas las características de la contratación, la Administración Municipal no exigirá garantías para el presente proceso.

18. **Forma de pago:** El MUNICIPIO DE ANAPOIMA pagará al contratista el valor del presente contrato así: PAGOS MENSUALES, hasta por la suma de TRECE MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.300.000) y un pago proporcional a la fracción de mes que corresponda al periodo ejecutado, si a ello hubiere lugar, Previa presentación por parte del contratista de:
    - Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto contractual de acuerdo con los formatos establecidos por la Administración Municipal.
    - Factura y/o documento equivalente, con el cumplimiento de los requisitos legales.
    - Cumplimiento de aportes a seguridad social
    - Certificación bancaria
    - Y demás soportes exigidos por el supervisor y por la tesorería municipal.

    Todo pago está condicionado a la disponibilidad del PAC Municipal. El IVA y retención en la fuente a los pagos, se realizarán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

    El Municipio sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Descuentos: El contratista deberá tener en cuenta que el Municipio de Anapoima efectuará los descuentos de ley del orden Nacional vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia

Es obligación del contratista cargar los documentos requeridos para cada pago en la plataforma de SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes y/o periodo a cobrar para revisión y aprobación por parte del supervisor.

19. **Costos Asociados a la Ejecución del Contrato:** A continuación, se discriminan los porcentajes de las estampillas del orden Municipal aplicables al contrato y que serán debitadas de los pagos realizados al contratista.

Los impuestos, tasas y contribuciones aplicables a este proceso son los siguientes:

Concepto	Porcentaje
ICA	6*1000
Rete fuente (si no declara renta)	3.5%
Rete fuente (si declara renta)	2.5%
Estampilla pro cultura	1%
Estampilla pro deporte	2.5%
Estampilla pro adulto mayor	4%
Estampilla pro familia	2.5%
Si el proponente es régimen común	15 % del valor del IVA

20. **Estudio del sector:** Para identificar el sector al cual pertenece el servicio que se requiere, se realizaron varias consultas concluyendo que el mismo se encuentra incluido en el sector terciario o de servicios de la economía.

La contratación a celebrar es abierta y está encaminada a personas naturales o jurídicas en capacidad de ejecutar el servicio/suministro objeto del contrato. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía muestran en la siguiente Tabla:

Sectores económicos	Definición	Actividades del sector
Sector primario o agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	Agropecuario, caza y pesca
Sector secundario o industrial	Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, las cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación. **Industrial Extractivo:** Extracción minera y de petróleo. **Industrial de Transformación:** Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, aparatos electrodomésticos, etc.	Sector Minería Sector Construcción Sector Industria Manufacturera Sector Eléctrico, Gas y Vapor
Sector terciario o de servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello se tiene el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	Sector Transportes Sector Comunicaciones Sector Comercio, Restaurantes y Hoteles Sector Financiero

[1] Banco de la República. Recuperado de: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/economia/econo53.htm.

21. As

- **La normatividad aplicable al proceso de contratación:** Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, etc.

- **Normatividad que regula la actividad económica:**

Ley 152 -1994
Ley 617-2000
Ley 715 -2001
Decreto 1832 de 2012
Decreto 3517 de 2009
Decreto 111 -1996
Ley 951 -2005
CONPES: 3654

22. Estudio de la demanda: Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultaron procesos del Municipio de Anapoima y otras entidades utilizando la página del SECOP, encontrándose los siguientes:

1020

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
020-2020	Municipio de Anapoima	Prestar Los Servicios Profesionales En La Secretaría De Planeación Asesorando Los Procedimientos De Elaboración, Aprobación, Implementación, Seguimiento Y Monitoreo Del Plan De Desarrollo Y La Elaboración De Los Instrumentos De Planificación Ley 152 De 1994 Articulo 46	90.000.000
060-2021	Municipio de Anapoima	Prestar Con Sus Propios Medios Con Plena Autonomía Técnica Y Administrativa Prestar Los Servicios Profesionales En La Secretaría De Planeación Asesorando El Seguimiento Y Monitoreo Del Plan De Desarrollo Y La Elaboración De Los Instrumentos De Planificación Ley 152 De 1994 Articulo 46	89.991.000
025-2022	Municipio de Anapoima	el contratista de manera independiente con sus propios medios con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios profesionales en la secretaria de planeación, asesorando en el desarrollo una estrategia de seguimiento y monitoreo al plan de desarrollo municipal, realizando los reportes correspondientes a las plataformas del departamento nacional de planeación DNP y elaborar los instrumentos de planificación para la vigencia 2022	89.991.000
045-2023	Municipio de Anapoima	prestar los servicios profesionales en la secretaria de planeación asesorando en el desarrollo de una estrategia de seguimiento y monitoreo al plan de desarrollo municipal, realizando los reportes correspondientes a las plataformas del departamento nacional de planeación DNP y elaborar los instrumentos de planificación para la vigencia 2023	99.000.000
020-2024	Municipio de Anapoima	prestar los servicios profesionales en la secretaria de planeación asesorando los procedimientos de elaboración, seguimiento y monitoreo del plan de desarrollo, acompañamiento en la implantación y	112.612.500

		elaboración de los instrumentos de planificación ley 152 de 1994 articulo 46.	
022-2025	Municipio de Anapoima	Prestar los servicios profesionales en la secretaría de planeación asesorando los procedimientos de elaboración, seguimiento y monitoreo del plan de desarrollo, acompañamiento en la implantación y elaboración de los instrumentos de planificación – ley 152 de 1994 (artículo 46)	84.000.000

Otras entidades

Proceso	Entidad	Objeto	Valor
CD-PS-PSPE-028-2025	Municipio de Tenjo	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN GESTION PUBLICA PARA LA IMPLEMENTACION Y OPTIMIZACION DE INSTRUMENTOS ESTRATEGICOS Y OPERATIVOS QUE FORTALEZCAN LA PLANIFICACION, EJECUCION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE PROYECTOS Y METAS INSTITUCIONALES DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TENJO, CUNDINAMARCA.	121.000.000
CD-PS-PSPE-061-2023	Municipio de Tenjo	ASESORAR LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE TENJO Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL EN LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO MONITOREO AL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL REALIZANDO LOS REPORTES CORRECCIONES A LAS PLATAFORMAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN DNP, ELABORAR LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN PARA LA DIRIGENCIA 2023, DESARROLLAR LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO A LAS POLÍTICAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y ELABORAR EL INFORME DE EMPALME	173.117.509
104-2025	Municipio de Cajicá	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE	170.500.000

1030

		DESARROLLO Y LA ELABORACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION PARA EL MUNICIPIO DE CAJICA.	
PS-100-2025	Municipio de Mesa	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASESORIA A LOS PROCEDIMIENTOS DE IMPLEMENTACION, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PLAN DE DESARROLLO Y EL APOYO EN LA ELABORACION DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACION	83.446.000

23. **Criterios para Verificar la Favorabilidad de la propuesta:** El contratista se escogerá mediante la modalidad de selección denominada contratación directa, con fundamento en lo dispuesto en el literal h), numeral 4, del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

- SAVP PLANEACION Y GESTION PUBLICA SAS cuenta con experiencia laboral en: Seguimiento a planes de desarrollo

Experiencia empresa

Municipio	Duración
Moniquirá	4 mese
El calvario meta	Tres meses
Municipio de Anapoima	11 meses
Municipio de Anapoima	11 meses

Experiencia de los Integrantes

Municipio	Duración
El calvario meta	Tres meses
Tenjo	10 meses
La Mesa	7 meses
La Mesa	3 meses
La mesa	3 meses y 10 días

Que SAVP PLANEACION Y GESTION PUBLICA SAS cumple con los requisitos, los cuales son verificados y aprobados por el supervisor.

24. **Análisis de no Permanencia:** Los contratos de prestación de servicios están diseñados exclusivamente como instrumento especial de colaboración para el cumplimiento de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta. De la lectura de los artículos 53, 123 y 124 de la Constitución, se deduce que, si el mismo constituyente estableció unas determinadas vías de acceso a la función pública, las

autoridades administrativas no podrían crear nuevas formas de vinculación amparadas en formas jurídicas consagradas para fines diferentes. Con base en elementos de juicio, se deduce que el contrato de prestación de servicios únicamente puede suscribirse cuando las actividades a desempeñar no pueden ser cumplidas con los servidores públicos que laboran en la entidad debido a la insuficiencia del mismo o en caso de que se requieran conocimientos especializados con los que no cuenta la planta de personal.

En otras palabras, el contrato de prestación de servicios, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante, por personal insuficiente, o por requerirse de experiencia relacionada, siempre y cuando se den los siguientes eventos:

a. La prestación de servicios verse sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

   El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. Podrá, por esta razón, el contrato de prestación de servicios tener también por objeto funciones administrativas en los términos que se establezcan por la ley, de acuerdo con el mandato constitucional contenido en el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, según el cual "...Los particulares pueden cumplir funciones administrativas en las condiciones que señale la ley."

b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.

   Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable cumplimiento para ejecutar el objeto contractual convenido.

En consideración a lo anterior, es de anotar que la prestación del servicio a contratar versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores, en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional del futuro contratista, además de que el contratista contará con la autonomía e independencia desde el punto de vista técnico, administrativo y financiero, sin exclusividad y sin subordinación, y la vigencia del contrato es temporal, es decir por un plazo determinado.

164

En atención a los anteriores presupuestos, se establece que el contrato que se pretende suscribir y que se sustenta con el presente estudio previo, cuenta con el carácter de NO PERMANENCIA del contratista.

JEISSON FERNEY CONTRERAS MUÑOZ
Secretario(a) de Despacho
Secretaria de Planeación

	Nombre	Cargo	Firma
Reviso y Aprobó	Jeisson Ferney Contreras Muñoz	Secretario de Planeación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			